

DJ-CTO-060/2019-3

Contrato de comodato que celebran por una parte el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, representado por la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General y a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF JALISCO"; y por otra parte el Centro de Rehabilitación Infantil Asociación Civil, representado por su apoderado General la C. María Lucina Bravo Chávez, a quien para los efectos del presente se le identificará como "LA ASOCIACION", los cuales se sujetan al tenor literal de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

2.- "DIF JALISCO" a través de su Representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, personalidad y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto Número 27229/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.
- B) Que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar éste acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad al artículo 38 fracción VI del citado Código.
- C) Dentro de sus objetivos se encuentra el apoyo al Desarrollo de la Familia y la Comunidad, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, a nivel Estatal o Municipal, con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Salud y demás ordenamientos legales aplicables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción II, 24, y 25 fracción I, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social.
- D) Que es el propietario del vehículo materia del presente contrato.
- E) Con el fin de apoyar y coadyuvar con los entes más cercanos a la población más desprotegida del Estado de Jalisco, tiene interés en participar en el presente contrato de comodato con "LA ASOCIACION"

2.- "LA ASOCIACION" a través de su Apoderado General manifiesta:

- A) Ser una Asociación Civil legalmente constituida con una duración indefinida, según consta en escritura pública número 17,165 otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 29 de Octubre del año 1986, ante la fe del Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público y Asociado por Convenio, al Titular de la Notaría Pública número 43; cuyo primer testimonio se incorporó bajo documento número 13, folios del 113 al 122, del libro 33, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco
- B) Que mediante escritura pública número 6,786, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de Julio de 2009, en la que se modificaron la totalidad de los Estatutos Sociales, entre los cuales se encuentra el objeto social de la Asociación para quedar como sigue:
 - a) pugnar por la protección, atención médica, educación, desarrollo, capacitación para el trabajo, rehabilitación y habilitación de niños, jóvenes y adultos que requieran educación especial, b) Cooperar con los familiares de los niños, jóvenes y adultos que requieran dicha educación, con el propósito de la superación e integración a la sociedad de los mismos; c) apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) la organización, dirección y realización de todo tipo de eventos culturales, sociales artísticos, deportivos, recreativos y en general, con el fin de obtener recursos para el sostenimiento de los fines que se persiguen, así como la entrega a la Asociación de cualesquier tipo de donativos bien sean en dinero o en especie, para la realización y fomento de las diversas actividades altruistas que persigue la misma, e) impulsar y apoyar a la tarea de la Asociación a través de talleres, cursos, conferencias, mesas redondas, que estarán dirigidas a quienes lo requieran en os



DJ-CTO-060/2019-3

diferentes grados y niveles y a otros participantes, f) establecer intercambios y celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto social, g) formar parte de otras asociaciones, participara en la administración o liquidación, h) obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social, i) la Asociación no podrá perseguir fines de lucro, ni tener representado su capital por acciones, j) la celebración de todos los actos y contratos que sean anexos y conexos a los fines, así como la adquisición, o renta de todos los bienes muebles, inmuebles, materiales, equipo, herramientas, vehículos y todos los demás insumos que se necesiten para el mejor desarrollo de los objetivos que persigue la Asociación, k) celebrar todos los actos jurídicos, convenios y contratos que ser requieran para el logro del objeto social.

- C) Que quien comparece a celebrar el presente instrumento cuenta con las facultades para suscribir este contrato, toda vez que mediante escritura pública número 10,564 de fecha 14 de septiembre del año 2009, levantada ante la fe del Licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público Titular número 143 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se le otorgó PODER GENERAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, CON CLAUSULA DE REPRESENTACIÓN LABORAL.
- D) Que tiene interés en suscribir el presente contrato ya que esto lo apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado y atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas.

3.- Con base a los antecedentes y declaraciones expresadas por las partes, éstas se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

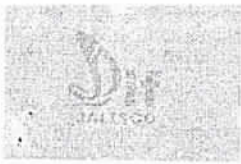
Consentimiento

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "LA ASOCIACIÓN" el vehículo que posteriormente se describe y se muestra, para que lo destine única y exclusivamente en las funciones asistenciales que tiene conferidas.

VEHÍCULO:

MARCA:	Peugeot
TIPO	Manager Furgón 435 L4H2 3.0 DI
MODELO:	2015
COLOR:	Blanco Banquise
NÚMERO DE SERIE:	VF3YDPMF0F2703115
Nº. DE MOTOR	1000002129356
CLAVE VEHICULAR	2320502
COMBUSTIBLE	Diésel



DJ-CTO-060/2019-3

PUERTAS	5
CILINDROS	4
PLACAS:	247HB
No. DE IDENTIFICACIÓN DIF:	210M

TERCERA.- Las partes acuerdan que el vehículo materia del presente instrumento, se encuentra en perfectas condiciones de uso, por lo cual "LA ASOCIACIÓN" lo recibe de conformidad y a plena satisfacción, según descripción y contenido señalado en la cláusula segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiere generar con motivo de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, las partes admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "LA ASOCIACIÓN" respecto del bien que se le otorga en comodato y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga y compromete a utilizar el vehículo que se precisa en la cláusula segunda para el objeto y fines del presente contrato, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas. En los casos en los que el "DIF JALISCO", advierta que el vehículo referido está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a "LA ASOCIACIÓN" y se dará por rescindido este instrumento. Por lo tanto, se prohíbe a "LA ASOCIACIÓN" conceder el uso, la posesión o goce del vehículo a un tercero, así mismo, a cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "DIF JALISCO".

De igual forma "LA ASOCIACIÓN" se obliga a entregar en tiempo y forma los reportes de uso, sustentadas con la bitácora respectiva, al término de la vigencia de este instrumento.

QUINTA.- Las partes acuerdan que "LA ASOCIACIÓN" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios, para la conservación del vehículo materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de servicio, uso e imagen, tanto físicas como mecánicas, obligándose a actualizar los rótulos, previa supervisión y autorización de la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Comunicación Social de "DIF Jalisco", siguiendo las políticas y lineamientos establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil y en el caso particular del vehículo que nos ocupa "LA ASOCIACIÓN" se obliga a gestionar y otorgar los servicios ante la Agencia Automotriz para los efectos de la garantía de conformidad al carnet de servicios que en este acto se le entrega; asimismo, siempre deberá contar con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite los servicios, el mantenimiento o reparación, de la cual deberá "LA ASOCIACIÓN" responsabilizarse de entregar en copia a "DIF JALISCO" para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" se hace responsable de los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación del vehículo como son refrendo, tenencia, contratación y renovación de seguro, esto último de conformidad a la cláusula décima segunda del presente instrumento, pago de infracciones a partir de la firma del presente entre otros, y por tanto asume la obligación de acreditar a "DIF JALISCO" que ha cumplido con dichas obligaciones.

Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" deberá presentar el vehículo que se le otorga en comodato y la documentación necesaria (tarjeta de circulación y póliza de seguro vigente), en la fecha y lugar que la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO" indique, para que el área de Transportes realice la revisión y/o supervisión pertinente y constatar que se haya cumplido con las obligaciones contraídas.

SÉPTIMA .- Las partes acuerdan que por parte de "LA ASOCIACIÓN", quien suscribe el presente instrumento, será el responsable de la vigilancia y custodia administrativa del vehículo materia del presente contrato, por lo tanto, se obliga a brindar al personal que opere el vehículo materia del



DJ-CTO-060/2019-3

presente contrato, la capacitación y herramientas necesarias para su utilización y manejo; además se obliga a revisar y constatar que la persona que conduzca el vehículo que nos ocupa cumpla con todos los requisitos legales correspondientes para tal efecto.

OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a dar al bien materia del presente instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva, por lo tanto **"LA ASOCIACIÓN"** ejercerá todos los medios legales para que **"DIF JALISCO"** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos. Además **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a devolver el vehículo otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato.

NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto al vehículo descrito en la cláusula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo del mismo.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que con respecto al vehículo, **"LA ASOCIACIÓN"** únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles o de ornato que expresamente le determine **"DIF JALISCO"**, previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar **"LA ASOCIACIÓN"** indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del vehículo materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El vehículo, no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio o de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose **"LA ASOCIACIÓN"** a no arrendarlo y a no subcomodatarlo, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, el vehículo deberá ser entregado de manera inmediata a **"DIF JALISCO"**. Así mismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario, **"DIF JALISCO"** tendrá la potestad de supervisar que el vehículo sea utilizado en los términos del presente instrumento, así como el buen uso y manejo del vehículo proporcionado en este comodato.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a contratar un seguro a favor de **"DIF JALISCO"** y como beneficiario preferencial y único al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770210DE9, para el vehículo que se le otorga en comodato, y mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de la póliza respectiva a **"DIF JALISCO"**. Así mismo, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la póliza correspondiente, quedando además comprometido a enterar a **"DIF JALISCO"** de todos aquellos siniestros menores o mayores en los que participe el vehículo en cuestión.

DÉCIMA TERCERA.- Independientemente de la obligación contraída en la cláusula precedente, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete, aún en los casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien en aquellos casos en que la compañía de seguros contratada se niegue al pago e indemnización que corresponda, a pagar a **"DIF JALISCO"** el valor del vehículo, o de las reparaciones necesarias.

En el caso de destrucción, daño o pérdida del vehículo, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **"DIF JALISCO"**. En cualquiera de los supuestos anteriores, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá dar aviso inmediato a **"DIF JALISCO"** de los hechos ocurridos y de las acciones y medidas legales emprendidas o a emprender en el término de Ley.

Jalisco



DJ-CTO-060/2019-3

Vigencia

DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia que surtirá a partir del 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho hasta el día 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a restituir a "DIF JALISCO" el vehículo materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en su caso, cuando éste se lo requiera de manera anticipada.

Terminación anticipada

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a "LA ASOCIACIÓN" la entrega inmediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 diez días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda prohibido incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir cualquier tipo de propaganda política o electoral, por lo que tampoco podrán realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor.

Formalidades

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato se realiza por duplicado y se entrega un tanto con firmas originales a "LA ASOCIACIÓN" quedando el otro en posesión y resguardo de "DIF JALISCO".

Causales de rescisión

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas enunciativas, más no limitativas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- a) Dilapidar, destruir, traspasar o enajenar los bienes que se otorgan mediante el presente contrato.
- b) Que "LA ASOCIACIÓN" permita que el bien materia del presente contrato sea utilizado por terceras personas ajenas a él.
- c) No destinar el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este instrumento.
- d) Que "LA ASOCIACIÓN" no cuente con el seguro en los términos y especificaciones señalados en la cláusula décima segunda del presente instrumento.
- e) Que "LA ASOCIACIÓN" no acredite a "DIF JALISCO" dentro del término pactado en las cláusulas sexta y décima segunda, el cumplimiento a las obligaciones que éstas mismas estipulan.
- f) Que "LA ASOCIACIÓN" no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante este contrato.
- g) Cualquiera de las señaladas por la Ley de la materia y en todo caso por las establecidas en las disposiciones que rigen a "DIF JALISCO".



Notificaciones

VIGÉSIMA.- Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos legales que para el caso corresponda.

"DIF JALISCO" Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270.

"CIRIAC". Francisco Montes de Oca número 3532, en el Fraccionamiento El Fortín, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45066

Jurisdicción y competencia

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

"DIF JALISCO"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General

"LA ASOCIACIÓN"

Lcp. María Lucina Bravo Chávez
Apoderada General

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico

LACR/DACC

Lic. Diego Armande Calixto Guzmán
Jefe del Departamento de Control de
Siniestros y Bienes Inmuebles